ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" SUSCRITO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DE 2012 POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN NAYARIT Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS; EL SECRETARIO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADENAY, ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. ROY RUBIO SALAZAR; EL SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN ALCANTAR HERNÁNDEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha 26 de enero de 2012 "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo de Coordinación en 1. la modalidad de Regiones Indígenas, en lo sucesivo "EL ACUERDO PRINCIPAL", cuyo objeto es la ejecución de obras de "EL PROGRAMA", con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit, de conformidad con la Modificación a sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". en la modalidad de Regiones Indígenas, obras que serían realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Las modificaciones realizadas al "ACUERDO PRINCIPAL" se acordaron en la sesión del 2. Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", llevada a cabo el día 24 de julio de 2012.
- De conformidad con el numeral 2.7.3. fracción II de las Reglas de Operación de "EL 3. PROGRAMA" y la Cláusula Décima de "EL ACUERDO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron que en caso de reguerir afectación al monto pactado de las obras o acciones comprometidas, sustitución de las mismas o hacer alguna modificación a los términos en los que se hayan pactado las obras. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito las mismas, previo visto bueno de "EL CORESE".
- 4. La Cláusula Décima Octava de "EL ACUERDO PRINCIPAL" establece que cualquier modificación al mismo, deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto / apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Con el objeto de formalizar las modificaciones autorizadas a la Cláusula Tercera y al Anexo 1 de "EL ACUERDO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento iurídico.

DECLARACIONES

1.-De "LAS PARTES", que: 000061



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- I.1. Reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en el "EL ACUERDO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- I.2. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL ACUERDO PRINCIPAL" y del presente acuerdo modificatorio, así como las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es modificar la Cláusula Tercera y el Anexo 1 de "EL ACUERDO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan en modificar las aportaciones pactadas en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO PRINCIPAL", por lo que dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera:

"TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$49'314,125.42 (Cuarenta y nueve millones trescientos catorce mil ciento veinticinco pesos 42/100 Moneda Nacional), equivalente al 70.47 % de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20'666,912.93 (Veinte millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos 93/100 Moneda Nacional), equivalente al 29.53% de la aportación total.
- Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$12'802,339.26 (Doce millones ochocientos dos mil trescientos treinta y nueve pesos 26/100 Moneda Nacional), equivalente al 18.29 % del porcentaje correspondiente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

000060



TERCERA.- MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE "EL ACUERDO PRINCIPAL". Se adjunta al presente Acuerdo Modificatorio el Anexo 1 que incluye todas las modificaciones que se han autorizado a partir del inicio de la vigencia de "EL ACUERDO PRINCIPAL" y hasta la firma de este instrumento jurídico.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este acuerdo modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas de **"EL ACUERDO PRINCIPAL"**, por lo que continua surtiendo todos sus efectos legales.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente acuerdo modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2012.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo modificatorio por sextuplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los 30 días del mes de julio de 2012.

POR "LA COMISION"

PROFR. SALVADOR CASTANEDA RANGEL DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. GERARDO SILLER CARDENAS SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JOSE VICENTE ROMERO RUIZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

ING. GIANNI RAUL RAMÍREZ OCAMPO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ROY BIO SALAZAR SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

DR. JOSÉ RAMON ALCANTAR HERNÁNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

000059

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 1 AL ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2012 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT MODALIDAD DE REGIONES INDÍGENAS

No. de obra	Dependencia	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción										-									
	Ejecutora	PG Subprograma	Nombre la obra	Ubicación			111	Estructura Financiera 2012 (Pesos)				Metas totales								Periodo de	do I	
2/0020/2010	GOBIERNO DEL ESTADO (H AYUNTAMIENTO	UC 02a) MODERNIZACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO PUERTA DE PLATANARES	OUENO		Localidad (es) SIT 0024 PUERTA DE C PLATANARES	E C C	Suma 18,969,518.20	CDI 14,031,752.61	Estatal 0.00	Municipal 4,937,765,59	Participantes	U. de Medida	Cantidad		1 %	zar en 2012 Cantidad	Avance físico al 31/12/2012		Mujeres	ejecución estimado (días)	Descripción de los trat (Principales partidas a ej
	DE RUIZ)		CORDON DEL JILGUERO-EL REFUGIO TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+560 SUBTRAMO: A MODERNIZAR: DEL KM 5+280 AL KM 8+360	PERTENECEN		00006 CORDON DEL JILGUERO (I CERRO) 0025 REFUGIO, E	EL EL			5	4,907,703.39	0.00	KILÓMETRO	8 560	57.02%	35.98%	3.080	100 00%	185 151 87	171 134 87	120	TERRACERIAS OBRAS DE DREN. PERFILACION DE CU
	GOBIERNO DEL ESTADO (H AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	SG 02a) CONSTRUCCIÓN	DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL MUERTO (LOS	HUICOT O GRAN NAYAR	005 HUAJICORI	0086 EL MUERTO	D IT C	25,764,384.07	18,035,068.85	3,864,657.61	3,864,657.61	0.00	KILÓMETRO	16.726	0.00%	100.00%	16.726	100.00%	7	10	120	
	GOBIERNO DEL	UC 03b) CONSTRUCCIÓN	VERGELITOS)-EL GUAYABO, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI CONSTRUCCION DE PUENTE	HUICOT O		VERGELITOS) 0175 EL GUAYABI													29	32	120	LINEA DE DISTRIBU RED DE DISTRIBU LUMINARIAS SUBUR ACOMETIDAS ELECT
	ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)		VEHICULAR SOBRE EL ARROYO "CHARCO VERDE" UBICADO EN EL KILOMETRO 65-765 DEL CAMINO HUAJICORIEL MUERTO-(LOS VERGELITOS)-EL COLORADO-SANTA MARIA PICACHOS (PICACHOS)-SAN ANDRES MILPILLAS	GRAN NAYAR	005 HUAJICORI	0001 HUAJICORI 0029 EL COLORADO 0086 EL MUERTO (LOS VERGELITOS) 0099 SANTA MARI, DE PICACHOS (PICACHOS)	A	11,696,019.08	8,187,213.36	1,754,402.86	1,754,402.86	0.00	METRO LINEAL	35.000	0.00%	100.00%	36.000	100.00%	1315 7 47 155 308	1334 10 44 126 310	120	APROCHES SUBESTRUCTUR SUPERESTRUCTU
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	SG 02a) CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PINITO (EL PINO), EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA	HUICOT O GRAN NAYAR	019 LA YESCA	MILPILLAS 1696 EL PINITO (EI PINO)	L IT C	13,551,117.00	9,080,090.60	2,245,513.20	2,245,513.20	0.00	KILÓMETRO	11.916	0.00%	100.00%	11.916	100.00%	32	30	120	LINEA DE DISTRIBU RED DE DISTRIBUC LUMINARIAS SUBURE ACOMETIDAS ELECTI
			RTACIONES PARA EL DESARROLLO DE I	AS OBRAS				69,981,038.35	49,314,125.42	7,864,573.67	12,802,339,26	0.00										
U9/2012 C	CDI (COMISIÓN L ACIONAL PARA	J9 06 SUPERVISIÓN DE	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	VARIAS	VARIOS T						12,002,033.20	0.00		Núr	n. de obras	y/o accione	es 4		2,323	2,288		
C	DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	OBRAS	GERENCIAL	77.547.0	VARIOS	VARIAS	IT C	1,709,098.76	1,709,098.76	0.00	0.00	0.00	INFORME	4.000	0.00%	100.00%	4.000	100.00%			1.	EGUIMIENTO Y VERIF DEL CUMPLIMIENTO IORMATIVIDAD APLIC/ LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DI
			TOTAL GENERAL					71 600 427 45														OBRAS PACTAD
								71,690,137.11	51,023,224.18	7,864,573.67	12,802,339.26	0.00										

SALVADOR CASTANEDA RANGEL DELEGADO DE LA COJEN NAVARIT

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GIANNI RAUL FAMIREZ OCAMPO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

000058